ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CTO-25-9232-134-2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARCELA CRUZ MICAN

Entre los suscritos, **ROBERTO PRIETO LADINO**; domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.176.728, quien en su calidad de Subdirector del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha del SENA Regional Cundinamarca, cargo en el que fue nombrado mediante resolución número 1336 del 7 de julio de 2016 y en el que se posesionó según acta No. 75 del 7 de julio de 2016, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA con Nit. 899.999.034-1, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **MARCELA CRUZ MICAN** identificado (a) con la C. de C. No. 1024464243 de BOGOTA, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **CTO-25-9232-134-2020**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 3/02/2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente del perfil GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - GESTIÓN ADMINISTRATIVA"*. **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 12/2/2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 3/02/2020. **3.** Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($37.901.500) M/CTE**. **4.** Que **EDNA YAMILE GOMEZ**, supervisora del contrato, mediante justificación radicada al subdirector de centro, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 11/12/2020 y adicionarlo en la suma de **Un millón ciento treinta y siete mil cuarenta y cinco pesos m/cte ($1.137.045)**, indicando lo siguiente (…)*"se requiere la adición por algunas consideraciones tales como: Proyección de nuevos cupos, Elaboración del cronograma de acciones de formación a desarrollar en contra jornada por parte del instructor SENA, Elaboración del cronograma de acciones de seguimiento técnico y pedagógico por parte del instructor SENA."(…).* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **920** de 2020, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Cundinamarca, cuyo objeto es atender la contratación de instructores en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CTO-25-9232-134-2020**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CTO-25-9232-134-2020** hasta el 11/12/2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CTO-25-9232-134-2020** en la suma de **Un millón ciento treinta y siete mil cuarenta y cinco pesos m/cte ($1.137.045)**. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor final total del contrato suma **Treinta y nueve millones treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos m/cte ($39.038.545). CLÁUSULA CUARTA:** Modificar el plazo final del contrato, el cual quedará así: "**CLÁUSULA SEGUNDA**.- Plazo: Diez (10) meses y nueve (9) días, hasta el 11/12/2020. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "**CLÁUSULA TERCERA**.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de **Treinta y nueve millones treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos m/cte ($39.038.545)**.**CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **920** de 2020, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Cundinamarca. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II, tales como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y aprobación de parte del ordenador del gasto **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Cundinamarca para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás consideraciones del contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente

adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica en SECOP II de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma electrónicamente en SECOP II, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2020.

Proyectó: Nestor Fabian Ortiz//Profesional CIDE
Revisó: Carolina Paola Navas// Abogada Contratación